



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria Adulto Mayor
Demandante	Álvaro Gallego Zea
Demandada	Álvaro Rodrigo Gallego Zea y Marta Gloria Gallego Zea
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00393 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 847
Decisión	Admite

Este Despacho inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos y aunque se intentó dar cumplimiento a los mismos, la notificación que se solicitó a la parte pasiva no fue realizada en debida forma, dado que este Despacho no admite la notificación por whatsapp como válida, toda vez que no existe certeza que el número telefónico informado efectivamente corresponda al demandado.

Igualmente, aunque se solicitó probar que los correos electrónicos informados efectivamente corresponden a los demandados, tampoco se dio cumplimiento a este requisito, pese a que se indicó en la constancia de conciliación que los demandados asistieron y no conciliaron, pudiéndose informar los correos desde los cuales se conectaron.

No obstante lo anterior, como se está en presencia de una solicitud alimentaria, este Despacho admitirá la demanda pero en el entendido que las notificaciones de los demandados deberá efectuarse de manera física.

Así las cosas, la presente demanda cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE ADULTO MAYOR** promovida por Álvaro Gallego Zea y en contra de sus hijos mayores de edad **ÁLVARO RODRIGO GALLEGO ZEA** y **MARTA GLORIA GALLEGO ZEA**.



SEGUNDO: Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

TERCERO: Se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto de la siguiente manera:

- 3.1. Se enviará copia de la demanda, los anexos y el cumplimiento de requisitos, a la parte demandada.
- 3.2. Se enviará la notificación a cada una de las partes en forma INDIVIDUAL no podrá enviarse una notificación a nombre de ambos.
- 3.3. Se enviará escrito a cada una de las partes, en el que se les indicará que quedan notificados con dicha entrega, el término con el que cuentan para contestar la demanda, y que la contestación, y todo escrito que pretendan enviar al Juzgado deberán hacerlo exclusivamente en forma virtual al correo: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3.4. La notificación deberá enviarse a través de correo postal físico autorizado.
- 3.5. Se aportará al Despacho la constancia de entrega expedida por la empresa de correos, o la guía con constancia de entrega.
- 3.6. Se aportará el **COTEJO** de cada uno de los documentos que se entreguen a cada uno de los demandados. El cotejo será efectuado por la empresa de correos.

Se RECUERDA a la parte actora que conforme la ley 2213 de 2022, actualmente NO existe la citación para notificación personal, dado que el Despacho no cuenta con los traslados para entregarle a la parte demandada, ya que todo reposa electrónicamente, y debe ser la parte actora la que debe remitir toda la demanda y anexos a los demandados.

QUINTO: Se Reconoce personería a la estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia **MEHELLE ANDREA MELO GUZMÁN**, para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2ba72d7ccb49359addc501e44642b632a6f5c9ca62155560166477c7c0aae7**

Documento generado en 26/08/2022 02:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>